

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL
PATRONAT MUNICIPAL D'ESCOLES D'INFANTS DE PALMA:
BONO ESCOLAR CURSO 2019-2020

(Aprobado en el Consell Rector de 17 de mayo de 2019 y por Junta de Gobierno de día 29 de mayo de 2019)

Marginal 2019-7000

BDNS

ÍNDICE

1- Objeto, finalidad y compatibilidad

2- Importe y consignación presupuestaria

3- Entidades colaboradoras: Registre Municipal d'Escoles d'Infants de Palma (R.M.E.I)

3.1.- Objeto.

3.2.- Requisitos generales de las entidades colaboradoras: *Escoles d'Infants*.

3.3.- Obligaciones de la entidad colaboradora: *Escoles d'Infants*.

3.4.- Documentación a presentar para ser entidad colaboradora.

3.5.- Comisión técnica para valorar las posibles entidades colaboradoras.

3.6.- Actualización del Registro.

3.7.- Plazo y lugar de presentación de la documentación para ser entidad colaboradora (nuevas inscripciones en el R.M.E.I).

4- Beneficiarios: requisitos generales que han de cumplir los posibles solicitantes del bono escolar y forma de acreditarlos

4.1.- Objeto.

4.2.- Requisitos generales de las personas beneficiarias.

4.3.- Obligaciones de las personas beneficiarias y efectos derivados de su incumplimiento.

4.4.- Documentación que han de presentar los solicitantes.

4.5.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

4.6.- Órganos competentes para instruir y resolver las solicitudes de subvención.

4.7.- Composición de la Comisión Evaluadora.

5- Criterios de valoración de las solicitudes

6- Reglas generales para determinar el importe de la subvención

7- Plazo de resolución y notificación

8- Condiciones de pago

9- Normativa complementaria



De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Palma aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 26 de febrero del 2015 y publicada en el B.O.I.B. número 35 del día 12 de marzo del 2015, se establece la convocatoria pública de la concesión de subvenciones denominada Bono Escolar para el curso 2019-2020, mediante un régimen de concurrencia competitiva.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, así como por los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.

De acuerdo con la Ordenanza general municipal, se ha redactado la siguiente convocatoria pública:

1.- Objeto, finalidad y compatibilidad

- a) El objeto de esta convocatoria es regular las ayudas para subvencionar gastos de enseñanza de aquellos/as niños/as, escolarizados/as en alguna entidad colaboradora (escuela infantil inscrita en el *Registre Municipal d'Escoles d'Infants* de Palma (RMEI), que se encuentran en situación socio-económica desfavorable y en las condiciones que se señalan en el punto 5 de esta convocatoria.
- b) La finalidad de esta subvención es cubrir parte de las 11 mensualidades (de setiembre a julio) correspondientes a los gastos de enseñanza de aquellos/as niños/as escolarizados/as en alguna entidad colaboradora (escuela infantil que pertenece al *Registre Municipal d'Escoles d'Infants* de Palma). Sólo se subvencionaran meses enteros. En ningún caso incluirá los gastos derivados de actividades extraescolares, los de comedor, los de horarios especiales, libros, material escolar, matrículas, etc.
- c) El ámbito de aplicación material de esta convocatoria publica es el municipio de Palma, de forma que únicamente pueden realizar solicitudes los beneficiarios que estén empadronados en el municipio de Palma y con una renta per cápita anual inferior a 20.605,20 €.
- d) Esta convocatoria se rige por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Palma aprobada por el Pleno en sesión ordinaria de día 26 de febrero de 2015 y publicada en el BOIB nº 35 de día 12 de marzo de 2015, que establece las bases que han de regir las convocatorias para la concesión de subvenciones, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, general de subvenciones, de conformidad con lo que dispone el artículo 17.2, que tiene como a principio general la transparencia y asegura la eficacia de las subvenciones para atender actividades de interés público.
- e) Esta subvención se encuentra incluida en la línea de subvención: Educación infantil 0-3 años, del Plan estratégico de subvenciones 2016/2019 y 2020/2022 del Área de Educación del Ayuntamiento de Palma, publicado en el BOIB nº 87 de 9 de julio de 2016 i BOIB núm. 47 de 11 de abril respectivamente.
- f) Compatibilidad del Bono Escolar con otras ayudas que puedan obtenerse para el mismo fin: Las subvenciones objeto de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas o subvenciones concedidas por otras administraciones públicas o entes privados, pero la percepción del Bono Escolar juntamente con la percepción de otras ayudas económicas públicas no podrá en ningún caso superar la cuota correspondiente al servicio educativo.

2.- Importe y consignación presupuestaria

Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de las subvenciones del Bono Escolar objeto de esta convocatoria, existe crédito adecuado y suficiente en la partida 00.32690.48910 del Presupuesto general de gastos del PMEI para el 2019.

La cantidad máxima destinada al curso 2019-2020 es de 270.050,00 (doscientos setenta mil cincuenta euros) con cargo a la partida presupuestaria mencionada del vigente Presupuesto del 2019 y la correspondiente partida del Presupuesto de 2020 (dentro de los límites fijados en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, general presupuestaria) de acuerdo con la siguiente taula presupuestaria

Período del 1 de setiembre al 31 de diciembre de 2019	98.200,00€
Período del 1 de enero al 31 de julio de 2020	171.850,00€
TOTAL	270.050, 00€

Del importe total se reservara un 2% de la partida presupuestaria para niños/as con NESE y situaciones socioeconómicas graves que cumplen los requisitos del punto 6 de esta convocatoria.





El PMEI esta obligado a relacionar todas las ayudas otorgadas en el marco de esta convocatoria independientemente de su importe en la declaración informativa anual de Retenciones e ingresos a cuenta (Modelo 190, clave L rentas exentas: subclave 22), de acuerdo con la nueva redacción del artículo 7 letra Z de la Ley de IRPF según la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de impuesto de Sociedades, de la renta de los no residentes y del Patrimonio publicado en el BOE núm. 285 de noviembre de 2006.

3.-Entidades colaboradoras: Registro Municipal de Escuelas Infantiles de Palma (RMEI) (Escuelas infantiles a través de las cuales se realiza el pago de las subvenciones del Bono Escolar)

3.1.- Objeto

Se crea el Registro Municipal de Escuelas Infantiles (RMEI) de Palma para aquellas escuelas infantiles privadas de Palma que reunidos los requisitos señalados en el siguiente apartado, quieran ofrecer a los/as niños/as matriculados/as en el centro la posibilidad de solicitar la subvención denominada Bono Escolar y de esta forma convertirse en entidades colaboradoras en la gestión de esta subvención.

3.2.-Requisitos generales que han de cumplir los solicitantes:

- 3.2.1.- Ser centro autorizado por la Conselleria d'Educació i Universitat.
- 3.2.2.- Estar ubicada en el término municipal de Palma.
- 3.2.3.- Tener servicio de comedor.
- 3.2.4.- Tener concedida la licencia de actividad permanente mayor, de acuerdo con el anexo 1, título 1.3 de la Ley 7/2013 de Régimen Jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears.
- 3.2.5. Reunir las condiciones higiénicas sanitarias determinadas por los servicios de inspección sanitaria municipal.
- 3.2.6.- Disponer de una plaza escolar por aula para niños con necesidades específicas de apoyo educativo (N.E.S.E.), a propuesta del Equipo de Atención Temprana que será reservada hasta el día 13 de septiembre. En ningún caso el P.M.E.I se compromete a pagar los servicios de posibles Auxiliares Técnicos Educativos

3.3.- Obligaciones de la entidad colaboradora: Escoles d'Infants

- 3.3.1.- Formalizar anualmente un convenio de colaboración con el órgano otorgante (P.M.E.I), en el que se regulen las condiciones y las obligaciones asumidas por las entidades colaboradoras.
- 3.3.2.- Deberán estar al corriente de todas las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y fiscales con la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento de Palma y deberán someterse a una inspección técnica y sanitaria por parte de los servicios municipales.
- 3.3.3.- Llevar un registro de la asistencia a la escuela infantil de los/as niños/as beneficiarios/as.
- 3.3.4.- Entregar a los servicios administrativos del Patronat Municipal d'Escoles d'Infants, un certificado donde ha de constar: CIF/NIF, nombre, sello del centro, DNI, nombre y apellidos de la persona solicitante y del niño/a objeto de la solicitud, cuota de escolaridad, y de estar al corriente de pago de las cuotas correspondientes a los meses objeto de certificación en los términos siguientes:

Fecha de entrega	Meses a certificar
Antes del 10 de diciembre	Septiembre, octubre, noviembre y diciembre
Antes del 10 de junio	Enero, febrero, marzo, abril y mayo
Antes del 10 de septiembre	Junio y julio

3.3.5.- La entidad colaboradora (escuela infantil) deberá aportar al P.M.E.I todos los datos que se le requieran, especialmente en cuanto al número de plazas escolares, profesorado, cuota de enseñanza, actividades extraescolares y cualquier información referente a la actividad educativa, así como cualquier actuación de comprobación o control financiero que pueda realizar el órgano de control competente.

3.3.6.- La entidad colaboradora (escuela infantil) deberá colaborar con el P.M.E.I en el proceso de solicitud del Bono Escolar:

- informando a los posibles solicitantes.
- revisando que las solicitudes que se formalizan vayan acompañadas de toda la documentación requerida.





- presentando al P.M.E.I todas las solicitudes correctamente recibidas en la escuela hasta el día 15 de setiembre (viernes), incluido.

3.3.7 Comunicar al PMEI, cualquier modificación que se pueda producir en relación a los datos que se hayan entregado inicialmente.

3.4.- Documentación a presentar por ser entidad colaboradora:

3.4.1.- Autorización de abertura y funcionamiento como centro privado de educación infantil por parte de la Conselleria d'Educació i Universitat.

3.4.2.- Fotocopia de la licencia de actividad permanente mayor.

3.4.3.- Plano de planta a escala del centro, realizado por un técnico cualificado.

3.4.4.- De todo el personal:

- Fotocopia del contrato laboral
- Fotocopia de la titulación académica.
- Fotocopia de la titulación de catalán.
- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

3.4.5.- Informe Vida Laboral del código cuenta de cotización de la escuela correspondiente en el mes de junio del 2019.

3.4.6.- Una certificación, emitida por la Seguridad Social, de estar al corriente de pagos.

3.4.7.- Una certificación, emitida por Hacienda, de estar al corriente de pagos.

3.4.8.- El PMEI solicitará al Departamento de Recaudación de Tributos del Ajuntament de Palma una certificación, de estar al corriente de pagos.

3.4.9.- Listado de cuotas que cobrarán el curso 2019-2020

3.4.10.- Proyecto Educativo de Centro.

3.4.11.- Documento de Organización de Centro.

3.4.12.- Declaración responsable en relación al artículo 13.2 de la Ley 38/2003 (se facilitará el modelo al centro).

3.5.- Comisión Técnica para valorar las posibles entidades colaboradoras

Esta comisión estará formada por:

- El/la presidente/a del P.M.E.I. o persona en quien delegue
- El/la director/a-gerente del P.M.E.I.
- Un/una secretario/a: Técnico/a en Educación
- Vocales:
 - Un/a trabajador/a Social del P.M.E.I
 - Un representante del sector empresarial
 - Dos representantes de las Federaciones de Padres/Madres de alumnos/as.
 - Un representante de las asociaciones vecinales
 - Un representante del Consejo Escolar Municipal
 - Un representante de la *Xarxa d'Escoletes Públiques de les Illes Balears*

3.6.- Actualización del Registro

Para que las escuelas infantiles permanezcan en este registro, será indispensable que antes de día 31 de julio de 2019 presenten los siguientes documentos:

3.6.1.- Memoria, con el siguiente contenido mínimo:

- 1.- Introducción: Hechos que durante el curso hayan tenido un significado especial dentro de la vida de la escuela.
- 2.- Número de niños/as beneficiarios/as con Bono Escolar: altas y bajas durante el curso
- 3.- Evaluación de los objetivos generales de centro:
 - Reflexión a nivel de aula.
 - Valoración de la relación con padres: informes, actividades, entrevistas, reuniones.
 - Valoración de la relación con otros profesionales.
 - Valoración del trabajo realizado con las practicantes.



- Relación de visitas, inspecciones oficiales: Sanidad, *Conselleria d'Educació i Universitat*, intercambios....
- Elaboración de documentación propia de la escuela.
- 4.- Evaluaciones de los proveedores
- 5.- Evaluación de la situación en cuanto a instalaciones y materiales educativos.
- 6.- Conclusiones con proyección al próximo curso.

3.6.2.- Cuadro de personal que ha trabajado en la escuela durante el curso 18-19 (documento facilitado por el PMEI), tanto el personal permanente y recurrente como el personal nuevo, en su caso. En el caso del personal nuevo, presentar contrato de trabajo, titulación académica y certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales. Deberán reseñarse aquellas incidencias que se han producido a lo largo del curso y que han sido relevantes por la dinámica general de la escuela.

3.6.3.- Informe de Vida Laboral del código cuenta de cotización de la escuela infantil correspondiente al periodo 1/09/2018 a 30/06/2019.

3.6.4.- Una certificación, emitida por la Seguridad Social, de estar al corriente de pagos.

3.6.5.- Una certificación, emitida por Hacienda, de estar al corriente de pagos.

3.6.6.- Listado de cuotas que se cobrarán el próximo curso 19-20.

3.7.- Plazo y lugar de presentación de documentación para ser entidad colaboradora (nuevas inscripciones en el R.M.E.I)

Diez días naturales a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el BOIB en las oficinas de gerencia del P.M.E.I, *Plaça Nova de la Ferreria*, 2 bajos, 07002 de Palma, de 9 a 14 horas.

4.- Beneficiarios: requisitos generales que han de cumplir los posibles solicitantes del Bono Escolar y forma de acreditarlos

4.1.- Objeto

Se considerarán beneficiarios de la ayuda denominada Bono Escolar los padres, madres o tutores legales de los/as niños/as matriculados/as en las escuelas infantiles que pertenecen al *Registre Municipal d'Escoles d'Infants*. La matrícula se acredita mediante certificado de la escuela.

4.2.- Requisitos generales de las personas beneficiarias

4.2.1.- La persona solicitante de la subvención ha de tener DNI o NIE. En caso contrario no se puede solicitar la ayuda.

4.2.2.- Tanto el/la niño/a con los padres, madres o tutores legales han de estar empadronados en el municipio de Palma, en el momento de formalizar la solicitud y durante todo el período en que sean beneficiarios del Bono Escolar. Los servicios administrativos del P.M.E.I., previa autorización de la persona interesada, realizarán las comprobaciones oportunas en el Padrón Municipal.

4.2.3.- Los/as niños/as para los cuales se solicita el Bono Escolar tienen que haber nacido entre el 1 de enero del 2017 (en el año 2020 cumplirán los tres años) y la fecha de 2019 en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se acredita mediante el Libro de Familia.

4.2.4.- En el momento de formalizar la solicitud de Bono Escolar, el padre, y la madre tienen que estar al corriente de las obligaciones tributarias y no tener deudas con la Hacienda Municipal y también tienen que estar al corriente de pagos con el centro educativo.

4.2.5.- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en donde concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el momento de formalizar la solicitud de Bono Escolar, el padre y la madre han de presentar una declaración responsable manifestando que no se encuentran en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.



4.3.- Obligaciones de los beneficiarios y efectos derivados de su incumplimiento

- a. Los beneficiarios tendrán que comunicar al P.M.E.I la aceptación de la concesión de la subvención.
- b. Para que las personas solicitantes puedan cobrar el Bono Escolar es imprescindible que el/la niño/a asista al centro diariamente con una asistencia mínima de 4 horas diarias y que los padres/madres, tutores/as legales hayan abonado previamente el importe de la mensualidad y estar al corriente de las obligaciones tributarias, fiscales y de Seguridad Social.
- c. El centro educativo deberá notificar a los servicios administrativos del Patronat Municipal d'Escoles d'infants las bajas de los niños/as, en el momento de tener constancia de este hecho.
- d. Serán causa de pérdida de la condición de beneficiario del Bono Escolar:
 1. Dejar de estar empadronados en el municipio de Palma, tanto el/la niño/a como los padres, madres o tutores legales durante el período del curso escolar.
 2. La no asistencia del niño/a a la escuela por causas no justificadas por escrito.
 3. La no asistencia del niño/a superior a un mes.
 4. La baja del niño/a en la escuela..
 5. Por falsedad de la documentación aportada.
 6. El incumplimiento de la obligación de comunicar la obtención de subvenciones, ayudas publicas, ingresos o recursos por la misma finalidad que el Bono Escolar.

4.4.- Documentación que han de presentar las personas solicitantes:

4.4.1.-Modelo de solicitud debidamente rellena y firmada para el curso para el cual se solicita el Bono Escolar. (La escuela facilitará este documento a la persona solicitante).

4.4.2.-Original y fotocopia del Libro de Familia (de todas las páginas escritas).

En caso de separación o divorcio se aportará la sentencia judicial acompañada del correspondiente Convenio Regulador, ratificado judicialmente.

Si la copia del Libro de Familia actualizado ya está en poder del P.M.E.I, la persona solicitante, siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde la anterior solicitud de Bono Escolar, puede hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar el curso en que se presentó.

4.4.3.-Justificante de haber obtenido plaza en la entidad colaboradora (*escuela infantil* del R.M.E.I.) y de la cuantía asignada en concepto de cuota mensual para el servicio educativo y estar al corriente de pagos con el centro educativo. (La escuela facilitará este documento al solicitante)

4.4.4.- Fotocopia del DNI o NIE de la persona solicitante.

4.4.5.- Para acreditar los ingresos la persona interesada puede optar entre:

- Autorizar al PMEI para solicitar la información económica a la Agencia Tributaria.
- Aportar fotocopia de la declaración de la renta del año 2018 de los progenitores o tutores legales.

4.4.6.-En caso de discapacidad, tanto del alumno/a como de algún familiar que conviva con él/ella, se tendrá que aportar un certificado oficial acreditativo.

Si la copia del certificado oficial ya está en poder del P.M.E.I, la persona solicitante, siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde la anterior solicitud de Bono Escolar, puede hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar el curso en que se presentó.

4.4.7.-En caso de que la familia se encuentre en una situación socioeconómica desfavorable, presentar un informe social. El informe podrá ser elaborado por el servicio social que atiende a la familia, o, si la familia no ha estado en contacto con ningún servicio social, puede solicitar una entrevista con la trabajadora social del P.M.E.I.

En todos estos casos también deben cumplirse todos los requisitos del apartado 4.2.-Requisitos generales.





4.4.8.- Declaración responsable rellena y firmada manifestando que no se encuentran en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003. (La escuela facilitará este documento al solicitante).

4.4.9.- Impreso 4.4.9 donde se manifiesta: tener conocimiento de toda la información escrita, relación de documentos que se presentan y declaración expresa donde se haga constar todas las subvenciones solicitadas y/o concedidas, por otras administraciones públicas para la misma finalidad, con indicación de la cantidad solicitada o concedida. (La escuela facilitará este documento al solicitante).

4.5.- Plazo lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación será desde el día siguiente de publicación en el B.O.I.B. hasta el 13 de septiembre, incluido. Las personas que cumplan los requisitos anteriores pueden presentar la solicitud, juntamente con toda la documentación necesaria, a la entidad colaboradora (escuela infantil del *Registre Municipal d'Escoles d'Infants* del P.M.E.I.) donde esté matriculado el niño/a.

Durante el curso 19-20 y fuera de plazo, sólo se admitirán aquellas solicitudes que adjunten un informe acreditando que el niño/a presenta necesidades específicas de refuerzo educativo.

4.6.- Órganos competentes para instruir y resolver las solicitudes de subvención

El órgano competente para la concesión de la subvención del Bono Escolar es la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Palma una vez que el Consejo Rector le eleve la propuesta hecha por el /la gerente.

El órgano instructor son los servicios administrativos del *Patronat Municipal d'Escoles d'Infants de Palma*.

Corresponde al órgano instructor, entre otras funciones, llevar a término de oficio las siguientes actuaciones:

- a) Tramitar la convocatoria y mantener informada la Base de Datos Nacional de Subvenciones de todas las fases del trámite mediante el programa informático ACCEDE.
- b) Recibir las solicitudes de Bono Escolar recogidas por los centros escolares del *Registro Municipal d'Escoles d'Infants* (entidades colaboradoras).
- c) Introducir las solicitudes de Bono Escolar en la base de datos.
- d) Evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria.
- e) Informar de manera individual a las solicitudes admitidas, y las no admitidas, indicando el motivo, y dar 10 días para subsanar las deficiencias que considere el solicitante.
- f) Una vez finalizado el plazo de 10 días, hacer un informe de preevaluación dirigido a la Comisión evaluadora indicando los expedientes que cumplen todos los requisitos necesarios para la convocatoria y cuales no.
- g) En base al informe que realiza la Comisión Evaluadora en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada y una prelación de las solicitudes, formular la correspondiente propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones, y elevarla al Presidente del Consell Rector del Patronat, que dará cuenta al Consell Rector en la primera reunión que se celebre, y a su vez elevará la propuesta a la Junta de Govern.
- h) Hacer el seguimiento, control, proceso administrativo y pagos correspondientes.
- i) Control de altas y bajas de las que informen las escuelas o las familias.
- j) Control de otras incidencias (variaciones en cuotas, traslados, etc.).
- k) Preparar informes y documentación para el Consejo Rector del P.M.E.I.
- l) Requerimiento de documentación a las escuelas durante el curso (incorporación de personal nuevo,...).
- m) Valoración de la memoria de actividades de cada curso escolar.
- n) Solicitar los informes de la Comisión Evaluadora y de otros órganos que se consideren necesarios.
- o) Realizar informes de comprobación según la ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Palma (BOIB núm.: 35 de día 12/03/2015, artículo 50. Comprobación de subvenciones. Una vez presentada la



documentación justificativa (enero y julio) de la subvención, el órgano instructor emitirá un informe de comprobación en el que conste la aceptación expresa del gasto, indicando:

- i. La aportación municipal.
- ii. D.N.I. del solicitante.
- iii. Importe concedido.
- iv. Importe de otras ayudas.

4.7.- Composición de la comisión evaluadora:

Se establece una Comisión Evaluadora de las solicitudes presentadas.

Esta comisión estará formada por:

- El/la presidente/a del P.M.E.I. o persona en quien delegue
- El/la director/a-gerente del P.M.E.I.
- Un/una secretario/a: técnico/a en Educación
- Vocales:
 - Un/a trabajador/a Social del P.M.E.I .
 - Una persona representante del sector empresarial
 - Dos personas representantes de les Federaciones de Padres y madres de alumnos
 - Una persona representante de les asociaciones de vecinos
 - Una persona representante del Consejo Escolar Municipal.
 - Una persona representante de la Xarxa d'Escoletes Públiques de les Illes Balears

La Comisión Evaluadora tendrá las siguientes funciones:

- a.- Resolver las dudas de interpretación que pueden surgir en relación a la convocatoria reguladora de la subvención.
- b.- Emitir un informe motivado en el cual se concreta el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor y una prelación de las solicitudes que servirá de base al órgano instructor para formular la correspondiente propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones.
- c.- Resolver las alegaciones que se puedan presentar.

5.- Criterios de valoración de las solicitudes:

La Comisión Evaluadora, aparte de supervisar el cumplimiento de los requisitos citados en la convocatoria, ha de examinar y valorar las solicitudes presentadas y emitir una relación de todas ellas con la correspondiente puntuación, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no-discriminación entre los solicitantes.

Para valorar se aplicaran los siguientes criterios:

A) Situación económica familiar:

Se entiende por unidad familiar:

- 1.- Cuando hay matrimonio: la integrada por los cónyuges (no separados/as legalmente) y los hijos e hijas menores de edad y los hijos e hijas mayores de edad que judicialmente estén incapacitados/as sujetos a patria potestad.
- 2.- Cuando no existe vínculo matrimonial o en caso de separación legal: la integrada por el/la progenitor/a con todos los hijos e hijas que convivan con el/la menor de edad o sujetos a patria potestad.

La determinación de la unidad familiar se llevará a cabo atendiendo a la situación existente en el momento de realizar la solicitud.

A partir de los ingresos familiares del año 2018 y a partir del S.M.I. del año 2018 (R.D. 1077/2017 de 29 de diciembre: 10.302,60 €/año) se aplican los intervalos siguientes:

Tramo	Ingresos anuales	Puntuación
A1	Igual o inferior a 2.575,65 euros anuales per cápita (75%)	12 puntos
A2	De 2.575,66 hasta a 3.434,20 euros anuales per cápita (100%)	11 puntos
A3	De 3.434,21 hasta 4.292,75 euros anuales per cápita (150%)	10 puntos





A4	De 4.292,76 hasta 6.868,40 euros anuales per cápita (200%)	9 puntos
A5	De 6.868,41 hasta 8.585,50 euros anuales per cápita (250%)	8 puntos
A6	De 8.585,51 hasta 10.302,60 euros anuales per cápita (300%)	7 puntos
A7	De 10.302,61 hasta 12.019,70 euros anuales per cápita (350%)	6 puntos
A8	De 12.019,71 hasta 13.736,80 euros anuales per cápita (400%)	5 puntos
A9	De 13.736,71 hasta 15.453,90 euros anuales per cápita (450%)	4 puntos
A10	De 15.453,91 hasta 17.171,00 euros anuales per cápita (500%)	3 puntos
A11	De 17.171,01 hasta 18.888,10 euros anuales per cápita (550%)	2 puntos
A12	De 18.888,11 hasta 20.605,20 euros anuales per cápita (600%)	1 punto

B) Proximidad del domicilio o del lugar de trabajo

El código postal del domicilio que aparezca en el padrón o en el certificado del lugar de trabajo, ha de ser el mismo que el de la escuela.

B.1). Vive o trabaja en la zona.....1 punto

C) Criterios complementarios

Criterio	Puntuación
Tener matriculados 2 hijos/as en el 1r. Ciclo de El del mismo centro	1 punto
Familia numerosa	2 puntos
Si en el núcleo familiar vive algún miembro con discapacidad física, psíquica o sensorial	2 puntos
Existencia de un informe social, acreditando la situación de necesidad de la familia	5 puntos
Familias monoparentales (un solo progenitor; existencia de convenio regulador con una reclamación judicial de pensiones; o viudedad)	2 puntos

6.- Reglas generales para determinar el importe de la subvención.

El Bono Escolar constará de un talonario integrado por 11 unidades, cada una de las cuales corresponderá al importe mensual derivado del resultado de la baremación obtenida, hasta un máximo de 130 € al mes.

En ningún caso el importe del Bono Escolar podrá superar el 80% de la cuota mensual que en concepto de enseñanza tenga establecida la escuela infantil.

El importe del Bono Escolar estará en función de la puntuación obtenida y de la cuota fijada por la escuela infantil que se habrá escogido, según la escala siguiente:

Puntuación obtenida	Importe del Bono Escolar	Cuantía máxima del Bono Escolar
igual o superior a 17 puntos	hasta un máximo del 80% de la cuota del servicio educativo	130€ mensuales
entre 12 i 16	hasta un máximo del 60% de la cuota del servicio educativo	96€





puntos		mensuales
entre 7 i 11 puntos	hasta un máximo del 40% de la cuota del servicio educativo	65€ mensuales
igual o inferior a 6 puntos	hasta un máximo del 20% de la cuota del servicio educativo	35€ mensuales

En el caso de que el número de peticiones con derecho a la subvención supere la consignación presupuestaria correspondiente, se priorizarán aquellas peticiones que hayan obtenido una puntuación mas alta o que presenten unas circunstancias socio familiares especiales que valorará la comisión evaluadora. Estas solicitudes que, cumpliendo las condiciones para ser beneficiarias, no hayan conseguido la puntuación mínima para obtener la subvención, quedaran en una lista de espera que se incluirá en la resolución definitiva.

De manera excepcional, siempre y cuando haya asignación presupuestaria, se reservará para el curso escolar un 2% de la partida para los/las niños/as con N.E.S.E. y situaciones socio-económicas graves, que se destinará a cubrir las demandas que durante el curso puedan aparecer y que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1.- Niños/as con necesidades específicas de apoyo educativo.
- 2.- Todas las plazas del P.M.E.I. para niños/as con N.E.S.E. cubiertas.
- 3.- Informe de la trabajadora social en que es solicita la utilización de esta reserva.

Si durante el curso escolar la cuota a pagar por los padres disminuye, la cuantía del Bono Escolar también se reducirá proporcionalmente. En cambio no se incrementará la cuantía del Bono Escolar si a lo largo del mismo curso aumenta la cuota.

Esta misma norma se aplicará en caso de que la familia solicite un traslado de matrícula a otro centro inscrito en el Registre Municipal.

7.- Plazo de resolución y notificación:

Después de valoradas las solicitudes por el órgano instructor se notificará individualmente si la solicitud ha sido admitida o excluida y se dará un plazo de 10 días, del 14 al 25 de octubre para corregir la falta o añadir los documentos preceptivos.

Posteriormente se resolverán las alegaciones y se efectuará la propuesta de resolución provisional que tendrá carácter de definitiva atendiendo a que en el procedimiento no figuran otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las expuestas por los interesados.

El Consejo Rector elevará la propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno y, antes del día 30 de noviembre las resoluciones definitivas de concesión y denegación de las subvenciones se notificarán individualmente a las personas interesadas, de conformidad con lo que se prevé en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/3015, LRJAP-PAC, con la indicación que agota la vía administrativa, como también de los recursos que procedan, el órgano administrativo o judicial delante del cual se han de presentar y el plazo para interponerlos, sin perjuicio que los interesados puedan ejercer cualquiera otra que consideren oportuno.

Los solicitantes que hayan obtenido subvención tendrán que firmar la aceptación de la misma indicando los datos bancarios donde el P.M.E.I. realizará los ingresos (modelo facilitado por las escuelas infantiles).

8.- Condiciones para el pago

8.1.- El efecto del Bono Escolar no puede ser anterior a la fecha de presentación de la solicitud. La concesión del Bono Escolar se hará a partir de la fecha que aparece en el certificado del centro escolar como fecha de inicio de escolarización y hasta la finalización del curso vigente.

8.2.- Dada la naturaleza de esta subvención se harán pagos a cuenta que respondan al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas y se abonarán por la cuantía equivalente a la justificación presentada.

8.3.- El pago se hace directamente a las personas beneficiadas de la ayuda mediante transferencia bancaria.

8.4.- En el momento de aceptación de la subvención las personas interesadas deben indicar sus datos bancarios (modelo facilitado por las escuelas infantiles).

8.5.- Calendario de pagos



Fecha de pago	Período subvencionado
Antes del 31 de enero	Mensualidades de setiembre, octubre, noviembre y diciembre
Antes del 30 de junio	Mensualidades de enero, febrero, marzo, abril y mayo
Antes del 30 de septiembre	Mensualidades de junio y julio

9.- Incumplimiento de los requisitos por parte de las personas beneficiarias

En el supuesto de incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos a la presente convocatoria por parte de las personas beneficiarias del Bono Escolar, el PMEI formulará requerimiento escrito, con un plazo de 10 días hábiles para que las personas beneficiarias puedan acreditar haber dado cumplimiento a este requisito. La no subsanación de lo requerido en el plazo establecido comportará la pérdida del derecho de cobro de las mensualidades objeto de este requerimiento.

10.-Normativa complementaria

Para todo lo no previsto en esta convocatoria son de aplicación la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Palma aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 26 de febrero de 2015 y publicada en el B.O.I.B. nº. 35 del día 12 de marzo de 2015, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Palma, 03 de mayo de 2019.

Susanna Moll Kammerich
Presidenta del P.M.E.I

Tina Horrach Capó
Gerent del P.M.E.I

